

Dec. No. 480-86 que concede el beneficio de la jubilación y le asigna una pensión del Estado a la Lic. Ivelisse Prats-Ramírez de Pérez.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 480-86

VISTA la Ley No. 379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado de mil setecientos ochenta pesos oro (RD\$1,780.00) mensuales, a la Lic. Ivelisse Prats-Ramírez de Pérez.

Artículo 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

Artículo 3.- Se deroga el Decreto No. 871, de fecha 28 de abril de 1964.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 481-86 que autoriza al Ayuntamiento del municipio de El Seibo a vender un solar de su propiedad.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 481-86

VISTA la Ley No. 4381 de fecha 10 de febrero de 1956, y la Ley No. 5577 de fecha 14 de julio de 1961,